¿Quién define el interés nacional? ¿Cómo evitar el abuso de este concepto?

Version 1.1 · Revised 24 November 2026 (First published 18 November 2026)

Canonical URL: https://freechina.live/china-news-updates/democracy-civil-society/es-cce-027-quien-define-el-interes-nacional-como-evitar-el-abuso-de-este-concepto/ (latest version at this URL)

© 1998-2026 Free China Movement

Contact: contact@freechina.live · https://freechina.live

También disponible en: 简体中文 · 繁體中文 · English · Français · Deutsch

Versión: v1.0 | 2026-11-11

Resumen

El interés nacional no es un concepto que un solo actor pueda definir a su antojo. Concierne a la seguridad a largo plazo, al bienestar público y a la credibilidad institucional, y no puede equipararse sin más con las preferencias a corto plazo de un gobierno ni con los intereses personales de un funcionario. La clave para evitar el abuso de este concepto no está en negar que el secreto sea a veces necesario, sino en construir un proceso de formación que pueda explicarse, revisarse y corregirse: quién tiene la autoridad para proponer objetivos, quién delibera sobre los presupuestos, quién soporta los costes y quién revisa los resultados. Este artículo expone primero ese marco jurídico y conceptual, luego propone una norma comprobable de cuatro pasos, después utiliza United States v. Reynolds (1953) como caso verificado para mostrar cómo el secreto por «seguridad nacional» se utilizó para ocultar la negligencia del gobierno —y cómo quedó al descubierto tras la desclasificación— y, por último, analiza cómo verificar si el sistema de un país para definir el interés nacional funciona realmente.

I. El marco jurídico y conceptual: cómo se forma el interés nacional y la rendición democrática de cuentas

El interés nacional se convierte ordinariamente en política por el ejecutivo, el legislativo y otros órganos legalmente constituidos, cada uno actuando dentro de su propia competencia. El ejecutivo tiene el poder de conducir los asuntos exteriores y de seguridad; el legislativo tiene el poder sobre el presupuesto y la supervisión; el poder judicial revisa la legalidad de la actuación del gobierno en casos individuales. Esta separación de poderes es en sí misma la primera limitación a la pregunta de «quién define el interés nacional»: ninguna institución puede monopolizar el poder de definición.

La rendición democrática de cuentas exige que se expongan el fundamento, el impacto sobre los derechos y el procedimiento de revisión. Cuando un gobierno invoca el interés nacional, debe explicar qué objetivo persigue, qué relación guardan los medios elegidos con ese objetivo y qué efecto tiene la decisión sobre los derechos de los ciudadanos. Las materias clasificadas también requieren una supervisión independiente por una autoridad competente: el secreto en sí mismo puede ser legítimo, pero la decisión de mantener algo en secreto no puede ser tomada unilateralmente por la parte supervisada y quedar sin revisión.

Hay que distinguir tres conceptos que se confunden fácilmente. Primero, el interés nacional, que concierne a la seguridad a largo plazo, al bienestar público y a la credibilidad institucional. Segundo, las preferencias a corto plazo de un gobierno, como la agenda política o las consideraciones electorales de una administración determinada. Tercero, los intereses personales de un funcionario, como encubrir una negligencia o proteger la reputación de un departamento. Presentar el segundo o el tercer tipo de interés como si fuera el primero es la forma más común de abusar del concepto de «interés nacional». Si una afirmación pertenece realmente al interés nacional no puede juzgarse por las palabras que emplea quien la formula; debe juzgarse por si la afirmación resiste la explicación pública, la revisión independiente y la corrección posterior.

II. Una norma comprobable: quién define, quién delibera, quién soporta el coste, quién revisa

Imaginemos que un gobierno se prepara para construir un gran proyecto energético. Los partidarios destacan el suministro eléctrico y el empleo; los detractores se preocupan por los desplazamientos, el medio ambiente y la deuda. Ambas partes pueden ofrecer argumentos de interés público; lo que se necesita es una comparación de las opciones, no un juicio sobre quién es más «patriota» basándose únicamente en su posición. Este escenario es una hipótesis analítica, no un caso real. Ilustra un punto básico: juzgar el interés nacional no puede reducirse a tomar partido; debe llevarse a cabo como un procedimiento comprobable.

Si una afirmación de interés nacional es legítima puede comprobarse en cuatro pasos. Primero, quién tiene la autoridad para proponer el objetivo: ¿actúa el proponente dentro de su competencia legal? Segundo, quién delibera sobre el presupuesto: ¿han pasado las disposiciones de financiación por una deliberación independiente, en lugar de ser decididas por el propio reclamante? Tercero, quién soporta el coste: ¿quién paga el precio y tienen los grupos afectados canales para expresarse y buscar reparación? Cuarto, quién revisa los resultados: ¿existe después un organismo independiente capaz de revisar el proceso de decisión y sus efectos reales, y de exigir correcciones?

La misma prueba se aplica al secreto. La seguridad nacional y las negociaciones diplomáticas requieren genuinamente el secreto, pero el secreto debe tener un alcance definido, un límite temporal, una autorización y una revisión. El alcance del secreto debe limitarse a la información que realmente necesita protección; su duración debe tener un fin, no ser indefinida; su autorización debe proceder de un funcionario competente tras una consideración genuina; y la decisión de mantener algo en secreto debe estar sujeta a revisión independiente, no ser decidida unilateralmente por la parte que reclama el secreto. Si una decisión de secreto carece de limitaciones en las cuatro fases, deja de ser un medio de proteger el interés nacional y se convierte en una herramienta para ocultar errores o conflictos de intereses.

III. Un caso verificado: United States v. Reynolds (1953) y la verdad tras la desclasificación

El 6 de octubre de 1948, un bombardero B-29 de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos despegó de Robins Air Force Base en Georgia para un vuelo de prueba de ida y vuelta a Orlando con el fin de probar equipos secretos de navegación. El avión se estrelló cerca de Waycross, Georgia, con 13 personas a bordo (9 miembros de la tripulación y 4 observadores civiles); 9 murieron (6 miembros de la tripulación y 3 ingenieros civiles de la Radio Corporation of America (RCA)), y 4 sobrevivieron.[1][2]

Las viudas de los tres ingenieros demandaron al gobierno de los Estados Unidos en virtud de la Federal Tort Claims Act, buscando una indemnización, y en el curso del litigio exigieron que la Fuerza Aérea presentara el informe de investigación del accidente. La Fuerza Aérea se negó, alegando que el informe concernía a secretos de Estado y que su divulgación revelaría la naturaleza de la misión secreta del bombardero. El Secretario de la Fuerza Aérea invocó formalmente el privilegio. El tribunal de distrito falló a favor de las demandantes porque el gobierno se negó a presentar los documentos, y el Third Circuit Court of Appeals confirmó esa sentencia.[1][3]

El 9 de marzo de 1953, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos falló por 6–3, revocando los tribunales inferiores y confirmando el «privilegio de secretos de Estado» del gobierno. El Tribunal sostuvo que, siempre que el gobierno invocara formalmente el privilegio y existiera un peligro razonable de que la divulgación revelara secretos militares, el tribunal debía aceptar la afirmación sin examinar por sí mismo los documentos. El Tribunal también señaló que el vuelo estaba efectivamente probando equipos electrónicos secretos, por lo que la afirmación de privilegio del gobierno era razonable; y que las demandantes podían perseguir la responsabilidad por negligencia por otros medios y no necesitaban el informe del accidente en sí. El Tribunal Supremo no examinó el informe del accidente. Posteriormente, las partes llegaron a un acuerdo, en virtud del cual las tres viudas recibieron un total de 170.000 $ en concepto de indemnización.[1][2][3]

Parecía que ese era el final del caso. Pero décadas después se produjo un hecho sorprendente. El informe del accidente fue desclasificado entre 1995 y 1996, y en el año 2000 fue encontrado en internet por Judith Palya Loether, hija de uno de los ingenieros muertos en el accidente. Solicitó una copia y descubrió que el informe no contenía ningún secreto militar. Por el contrario, el informe contenía amplia evidencia de negligencia del gobierno: el accidente fue causado muy probablemente por un incendio en el motor; las cubiertas protectoras utilizadas para evitar el sobrecalentamiento del motor no habían sido instaladas, en violación de las directivas de la Fuerza Aérea; y el informe concluía que «el avión no se consideraba apto para volar».[2][3]

Las familias de las viudas solicitaron entonces a los tribunales un writ of coram nobis para reabrir el caso, alegando que el poder ejecutivo había engañado al poder judicial con una falsa afirmación de seguridad nacional. Perdieron en el tribunal de distrito y en el Third Circuit Court of Appeals, y el Tribunal Supremo se negó a conocer el caso.[2][3]

La importancia de este caso radica en que muestra, de la manera más directa posible, cómo puede abusarse del concepto de «interés nacional». El gobierno invocó la seguridad nacional para negarse a presentar un informe de accidente; el tribunal aceptó la afirmación sin examinar el informe; y casi medio siglo después, la desclasificación demostró que el informe no contenía ningún secreto, solo evidencia de negligencia que el gobierno no deseaba divulgar. El núcleo del problema no es si el secreto en sí mismo era legítimo, sino que la decisión de mantener algo en secreto nunca fue revisada de forma independiente: la parte que reclamaba el secreto era también la parte que decidía si el secreto estaba justificado, y el tribunal renunció a su facultad de examinar los documentos. Si en aquel momento hubiera existido un procedimiento independiente de revisión a puerta cerrada, la evidencia de negligencia del informe podría haberse tratado sin divulgar ningún secreto, y las viudas no habrían tenido que esperar medio siglo para conocer la verdad.

A modo de contraste, el caso de los Papeles del Pentágono de 1971 (New York Times Co. v. United States) muestra otra posibilidad: el gobierno pidió al tribunal, por motivos de seguridad nacional, que prohibiera a los periódicos publicar documentos clasificados sobre la guerra de Vietnam, y el Tribunal Supremo rechazó la restricción previa, sosteniendo que el gobierno no había demostrado que la publicación causaría un daño directo, inmediato e irreparable.[4] Los dos casos juntos muestran que los tribunales no aceptan inevitablemente las afirmaciones de seguridad nacional; cuando el gobierno no puede cumplir con su carga de la prueba, una afirmación de secreto puede ser rechazada. El problema en Reynolds no fue que el tribunal revisara la afirmación de secreto, sino que no la revisó.

IV. El argumento contrario más fuerte — y una respuesta

Quienes apoyan poderes de secreto más amplios argumentan que la seguridad nacional y las negociaciones diplomáticas requieren genuinamente el secreto. Una vez divulgada cierta información, puede efectivamente dañar las fuentes de inteligencia, las capacidades militares o una posición negociadora. Exigir que toda decisión de secreto se someta a revisión pública podría, en la práctica, debilitar la capacidad del gobierno para proteger al país. Esta preocupación es real y no debe descartarse a la ligera.

Pero reconocer que el secreto es necesario no es lo mismo que aceptar un secreto sin control. La clave de

la respuesta está en distinguir el contenido del secreto del procedimiento del secreto. El contenido del secreto puede implicar secretos genuinos, pero el procedimiento del secreto debe incluir límites de alcance, plazos fijados, autorizaciones registradas y revisión independiente. El caso Reynolds demuestra precisamente lo que ocurre cuando faltan las limitaciones procedimentales: el gobierno utilizó el trasfondo genuino de una «misión secreta» para ocultar un informe que no tenía nada que ver con secretos y todo que ver con negligencia. Si en aquel momento hubiera existido una revisión independiente a puerta cerrada, un juez podría haber confirmado, sin divulgar el informe, que no contenía secretos, protegiendo así los secretos genuinos y evitando al mismo tiempo el abuso del poder de secreto. Las limitaciones procedimentales no son un debilitamiento de la seguridad nacional; son una protección del concepto mismo de interés nacional: garantizan que las palabras «interés nacional» no puedan utilizarse para respaldar cualquier acción del gobierno.

V. Cómo verificar si el sistema funciona

Verificar si el sistema de un país para definir el interés nacional funciona no puede hacerse mirando únicamente si sus leyes contienen las palabras «interés nacional» o «seguridad nacional»; lo que importa es cómo funcionan realmente cinco elementos.

Primero, si los objetivos de política, los costes y beneficios, los grupos afectados, las alternativas, los conflictos de intereses y los canales de reparación se hacen públicos. Cuando un gobierno invoca el interés nacional, ¿explica el objetivo que persigue, la conexión entre los medios elegidos y ese objetivo, y el efecto de la decisión sobre los derechos de los ciudadanos?

Segundo, si las decisiones de secreto están sujetas a revisión independiente. ¿Debe la parte que reclama el secreto explicar sus razones ante un órgano judicial o legislativo independiente, y tiene el revisor la facultad de examinar los materiales pertinentes a puerta cerrada?

Tercero, si el secreto tiene límites temporales y disposiciones de desclasificación. ¿Entran los secretos en una evaluación de desclasificación automáticamente después de un cierto período, en lugar de permanecer secretos indefinidamente; y después de la desclasificación, pueden los afectados buscar reparación?

Cuarto, si invocar erróneamente el secreto conlleva consecuencias. Si una afirmación de secreto resulta posteriormente infundada, ¿debe el reclamante rendir cuentas y puede la parte perjudicada obtener reparación? En el caso Reynolds, el intento de las familias de reabrir el caso tras la desclasificación fracasó, un resultado que demuestra por sí mismo la insuficiencia de los canales de reparación.

Quinto, si se permiten la observación independiente y el debate público. ¿Pueden los periodistas, los académicos y la sociedad civil cuestionar cómo se define el interés nacional, y puede el legislativo llevar a cabo un debate sustantivo sobre la política de secreto? No basta con mirar si la ley autoriza el secreto; debe examinarse cómo funcionan realmente las cuatro fases de aplicación, ejecución, observación y reparación.

Conclusión

El interés nacional necesita un proceso de formación que pueda explicarse, revisarse y corregirse. Quién tiene la autoridad para proponer objetivos, quién delibera sobre los presupuestos, quién soporta los costes y quién revisa los resultados: ninguna de estas cuatro preguntas puede omitirse. El secreto es razonable en ciertas condiciones, pero la decisión de mantener algo en secreto no puede ser tomada unilateralmente por la parte supervisada y quedar sin revisión. La lección del caso Reynolds es esta: cuando el tribunal renuncia a su facultad de examinar los documentos, cuando el secreto no tiene límite temporal ni revisión, y cuando la verdad revelada por la desclasificación no puede obtener reparación, «el interés nacional» pasa de ser un concepto que debe argumentarse a ser un cheque en blanco que puede ocultar cualquier error. La manera de evitar el abuso no es abolir el secreto, sino someter cada invocación del interés nacional a explicación, revisión y corrección.

Referencias

[1] United States v. Reynolds, 345 U.S. 1 (1953). https://en.wikipedia.org/wiki/State_secrets_privilege

[2] Cato Institute, "In '48 Crash, the U.S. Hid Behind National Security." https://www.cato.org/commentary/48-crash-us-hid-behind-national-security

[3] BriefGov, "The State Secrets Privilege." https://briefgov.us/principles/executive-power/state-secrets-privilege

[4] New York Times Co. v. United States, 403 U.S. 713 (1971).

Este artículo también está disponible en chino simplificado, chino tradicional, inglés, francés y alemán.